

AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO A ABRIR UN CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1983 POR LA SUMA DE S/. 4,600'000,000 A FAVOR DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N°: 23666

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a abrir un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1983 por la suma de Cuatro Mil Seiscientos Millones de Soles Oro (S/. 4,600'000,000) a favor del Pliego Cámara de Diputados. (U.P. 01: Cámara de Diputados, EEP 001 DIGA, EEP 101 Edificio Central, EEP 900-Proyectos).

Para atender las siguientes asignaciones genéricas:

01.00	Remuneraciones	2,000'000,000
02.00	Bienes	550'000,000
03.00	Servicios	700'000,000
04.00	Transferencias Corrientes .. .	50'000,000
05.00	Pensiones	150'000,000
07.00	Estudios	260'000,000
08.00	Obras	340'000,000
09.00	Bienes de Capital	550'000,000

Artículo 2° — El Crédito Suplementario que se autoriza por el artículo precedente será cubierto con los Ingresos del Tesoro Público para el vigente Ejercicio.

Artículo 3° — En el plazo de diez (10) días a partir de la vigencia de la presente ley, la Cámara de Diputados aprobará la desagregación del monto autorizado en el artículo 1°, a nivel de Entidades Ejecutoras de Presupuesto y Asignaciones Específicas. Copia de la respectiva Resolución se remitirán a los Organismos que dispone la Ley N° 23556

Artículo 4° — Establécese dentro de la Unidad Presupuestaria "Cámara de Diputados y Congreso Nacional", el Programa "Comisión Bicameral de Presupuesto" al que se transferirán las asignaciones que requiera su implementación

Artículo 5° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.